

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE
NAYARIT**

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	7
De la Auditoría Financiera:	7
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	7
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	7
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	8
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	8
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	9
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.11.EA.01	9
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	11
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	11
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	12
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	12
XI. Dictamen de la Auditoría.....	12

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit
11-EA.01-AGF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	14,011,077.62
Muestra	5,620,501.98
Alcance	40.1 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el Presupuesto se formuló en base a planes y programas que incluyen objetivos y metas, que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, se registra contablemente y se documenta su apertura, se aplican los recursos del mismo conforme a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.
7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibió el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.
9. Verificar que los ingresos por remesas recibidas, se ajustan a los montos aprobados para el ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran

debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Mediante el análisis practicado al ejercicio del presupuesto, se constató que éste se formuló con base al programa denominado Protección, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos; que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados tomándose como base el control presupuestal; se verificó que se realizaron transferencias entre partidas aprobadas mediante acuerdos emitidos por el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit. Lo anterior en cumplimiento del artículo 14, 15 y 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se verificó que los saldos de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados; en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

En relación a la emisión de lineamientos de operación del fondo revolvente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; que en lo sucesivo se respeten y atiendan las facultades y funciones que a cada área corresponde de conformidad con la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se revisó la cuenta bancaria que comprende la muestra de auditoría; constatándose que se encuentra a nombre de la Comisión, que se realizaron conciliaciones bancarias mensuales, y que los rendimientos financieros se encuentran identificados y fueron contabilizados en cumplimiento al artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

En relación a la emisión de lineamientos internos para el otorgamiento de préstamos al personal y gastos a comprobar.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; que en lo sucesivo se respeten y atiendan las facultades y funciones que a cada área corresponde de conformidad con la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis realizado a las pólizas contables donde de las adquisiciones de activo fijo, se verificó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos, se registraron en cuentas de activo, se reflejaron en el patrimonio, que se tiene acreditada su propiedad, que cuentan con los resguardos y se encuentran en el inventario institucional; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se revisaron los saldos que integran el Pasivo Flotante al 31 de diciembre del 2011, integradas por las cuentas contables de Impuestos por Pagar, Impuestos Retenidos por Pagar y Sueldos por Pagar, que integran la muestra de auditoría; de las cuales se verificó mediante el análisis de las pólizas contables, y la comprobación de enteros efectuados a las instituciones del ISSSTE, Fondo de Pensiones y Fonacot, que los registros corresponden a obligaciones reales de la comisión, y que las retenciones realizadas se enteraron en tiempo y forma.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la revisión de las pólizas de ingresos y su documentación comprobatoria, se comprobó que los ingresos por remesas recibidas se ajustaron a los montos aprobados para el ejercicio en revisión, los cuales se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.11.EA.01

De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas en que se registraron los siguientes gastos, se detectaron afectaciones a partidas presupuestales distintas al concepto del comprobante que ampara la erogación por \$4,022.00 (cuatro mil veintidós pesos 00/100 moneda nacional, mismas que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	No. de póliza	Concepto según comprobante	Importe (\$)	Partida a la que se afectó 3701	Partida que se debió afectar 3702
09/02/2011	Diario 13	Peaje (caseta Sta. María)	96.00		
		Peaje (caseta Sta. María)	96.00		
		Peaje (caseta Arenal)	91.00		
		Peaje (caseta Arenal)	91.00	Pasaje Aéreo	Pasaje Terrestre
		Peaje (caseta Plan de barrancas)	112.00		
10/Feb/2011	Diario 16	Peaje (caseta Plan de barrancas)	112.00		
		Renta de Dodge Attitude Automático	2,516.00	Pasaje Aéreo	Pasaje Terrestre
		Peaje (caseta trapichillo)	47.00		
		Peaje (caseta trapichillo)	47.00	Pasaje Aéreo	Pasaje Terrestre
16/Feb/2011	Egresos 14	Peaje (caseta trapichillo)	47.00		
		Peaje (caseta trapichillo)	47.00		
		Peaje (caseta trapichillo)	47.00		
		Peaje (caseta Sta. María)	96.00		
		Peaje (caseta Sta. María)	96.00		
01/Mar/2011	Egresos 6	Peaje (caseta Arenal)	91.00	Pasaje Aéreo	Pasaje Terrestre
		Peaje (caseta Arenal)	91.00		
		Peaje (caseta Plan de barrancas)	112.00		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

07/Mar/2011	Egresos 20	Peaje (caseta Plan de barrancas)	112.00	Pasaje Aéreo	Pasaje Terrestre
		pasaje terrestre	75.00		
		Peaje (trapichillo)	47.00		
		Total	4,022.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en el Postulado Básico 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública para el ejercicio fiscal 2011; 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: director de administración, contabilidad y recursos humanos de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; con fundamento en los artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 60 fracción VII de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; punto 4 relativa a las funciones de la Dirección de Administración, del Manual de Organización de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En virtud de que ya se entregó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (Órgano), de conformidad con los plazos establecidos en la propia ley del Órgano y considerando que no es posible hacer una reclasificación del gasto entre las partidas presupuestales afectadas, se toma nota para que en lo sucesivo no se realicen registros presupuestales indebidos, para lo cual se elaboró oficio número DA/23/2012 de fecha 8 de octubre de 2012, con el que se exhorta a la auxiliar administrativa para que tenga mayor cuidado al momento de codificar las pólizas en las que se registra el gasto, con cargo a las partidas presupuestales que correspondan de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública, y de acuerdo al concepto de los documentos comprobatorios y justificativos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la instrucción girada mediante oficio DA/23/2012 de fecha 08 de octubre de 2012 dirigido a la auxiliar administrativa, por si solo no constituye el cumplimiento o solventación de la misma, en virtud de que en dicho oficio se asumen las afectaciones a partidas presupuestales distintas al concepto del comprobante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de administración, contabilidad y recursos humanos de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Mediante el análisis de las nóminas, se verificó que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteraron en tiempo y forma, que se cubrieron las aportaciones de seguridad social, que se dio cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a lo establecido y su Presupuesto Aprobado, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Seguro Social y Ley del Infonavit, así mismo, que existe la debida justificación y comprobación del gasto.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Mediante el análisis de las actas de sesiones del Comité de Adquisiciones de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se comprobó que las adquisiciones celebradas en 2011, se efectuaron bajo la modalidad de adjudicación directa; por lo que no se ejecutó ninguno de los procedimientos de compra bajo las modalidades de invitación a cuando menos tres oferentes ni licitación pública, debido a que los montos de compra no rebasaron las cantidades especificadas en el artículo 72 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2011.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	4,096.50	4,096.50	0.00	0.00
Total	4,096.50	4,096.50	0.00	0.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	7	4	0	3	2	1	0
Subtotal	7	4	0	3	2	1	0

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$5,620,501.98 (cinco millones seiscientos veinte mil quinientos un pesos 98/100

moneda nacional), que representa el 40.1% de los \$14,011,077.62 (catorce millones once mil setenta y siete pesos 62/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.